



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 MAY 2020	
Recibido.....	9.21.....Hs.
Exp. N°.....	38730.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ABORDAJE INTEGRAL DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

Artículo 1 - Definición.

A los efectos de la presente ley, se entiende por Consumos Problemáticos aquellos consumos y hábitos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— tienen el potencial de afectar negativamente la salud física o psíquica del sujeto, y/o sus relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Artículo 2 - Perspectiva del abordaje.

El Estado Provincial y los Municipios y Comunas adoptan para todas sus dependencias y establecimientos la perspectiva de reducción de daños y reducción de riesgos frente a los Consumos Problemáticos. En este sentido se deben cumplir las siguientes pautas:

a) Respetar la autonomía individual y la singularidad de las personas con consumos de sustancias o hábitos potencialmente problemáticos, garantizando los derechos humanos fundamentales que los asisten y los principios y garantías constitucionales evitando la estigmatización y la criminalización;

b) Promover la reducción de riesgos para la salud individual y colectiva de las personas con consumos de sustancias o hábitos potencialmente problemáticos y las acciones que tengan por objeto mejorar su calidad de

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



vida. Prevenir daños asociados al consumo y promover actitudes de consumo responsables.

Artículo 3 - Educación en Consumos Problemáticos.

Todas y todos los habitantes de la Provincia de Santa Fe tienen derecho a recibir educación sobre Consumos Problemáticos en los establecimientos educativos y de salud públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones provincial y municipal, respetando lo establecido en el Artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. El Estado provincial debe contar, en el ámbito del Poder Ejecutivo, con un organismo dedicado exclusivamente al abordaje integral de los consumos problemáticos, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, la Ley Nacional 26934 "Programa Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos" y los aspectos referidos a Consumos Problemáticos incluidos en la Ley Nacional de Salud Mental.

Este organismo debe estar conformado por especialistas de diferentes disciplinas que cuenten con experiencia o formación en el tema, debe ser capaz de coordinar y articular las acciones referentes a la materia entre los distintos organismos del Estado provincial y los estados locales y garantizar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados.

Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.

Son funciones específicas de la Autoridad de Aplicación;

en coordinación con el **Ministerio de Salud** de la Provincia de Santa Fe:

- Otorgar, controlar o suspender la habilitación a efectores, tanto gubernamentales como no gubernamentales, dedicados al diagnóstico,



deshabitación, desintoxicación y rehabilitación de los consumos problemáticos y adicciones.

- Crear y mantener un Registro Permanente de Efectores habilitados en la Provincia.
- Definir protocolos de atención a personas que sufran problemas asociados a consumos problemáticos, abusivo o adictivo de sustancias, basado en conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados, y respetando lo establecido en el Artículo 2 de la presente Ley, la Ley Nacional 26934 "Programa Integral de Abordaje de los Consumos Problemáticos" y los aspectos referidos a Consumos Problemáticos incluidos en la Ley Nacional de Salud Mental,
- Diseñar, producir o seleccionar materiales didácticos sobre Consumos Problemáticos para su difusión en los establecimientos de salud públicos y privados, con contenidos generales y específicos para cada tipo de consumo, y especialmente dirigido a las personas que concurren con problemáticas asociadas,
- Definir los lineamientos básicos para la educación sobre Consumos Problemáticos para todo el personal de salud del sistema de salud provincial de gestión estatal o privada, y garantizar su implementación.

En coordinación con el **Ministerio de Educación** de la Provincia de Santa Fe:

- Definir los lineamientos curriculares básicos para la educación sobre Consumos Problemáticos en todo el sistema educativo provincial de gestión estatal o privada,
- Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomiende utilizar en los distintos niveles del sistema educativo,



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- Y diseñar y ejecutar los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;

En coordinación con el **Ministerio de Seguridad** de la Provincia de Santa Fe:

- Definir políticas y protocolos de actuación de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia frente a la tenencia y consumo de sustancias asociadas a Consumos Problemáticos o alcanzadas por la Ley Nacional 23737, de forma que se respete lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente Ley,
- Diseñar y ejecutar programas de capacitación de las fuerzas de seguridad.

En coordinación con los organismos que correspondan:

- Desarrollar estudios epidemiológicos de consumos problemáticos y adicciones,
- Promover proyectos de investigación,
- Diseñar y realizar estudios e indicadores que den cuenta de los factores estructurales, sociales y económicos asociados a los consumos problemáticos y las adicciones.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

**Agustina Donnet
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani
Diputado Provincial**



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el año 2010 se aprobó en nuestro país la Ley Nacional de Salud Mental (26657) donde se establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, y en tanto las personas con consumos problemáticos cuentan con todos los derechos y garantías que se establecen en esta ley en relación con los servicios de salud.

Se destacan el derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios; a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos; ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; y a ser informado de manera adecuada de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención.

En ningún caso puede hacerse diagnóstico sobre la base exclusiva de status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso; o de demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona.

En el año 2014 se aprobó la ley nacional 26934 que crea el "Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos" (plan IACOP) en todo el país, donde se expande y especifican derechos y estrategias para el abordaje de estas problemáticas dentro del espectro de la salud mental.

Entre sus objetivos, se detallan: prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; asegurar



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; e integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático. Ordena a la autoridad nacional a articular las acciones de prevención, asistencia e integración con las jurisdicciones provinciales.

Establece la creación de centros de prevención para promover instancias de desarrollo personal y comunitario, enfatizando las acciones en aquellos sectores con mayores niveles de vulnerabilidad; y la gratuidad de las prestaciones para la cobertura integral del tratamiento de las personas que padecen algún consumo problemático (quedan incorporadas al Programa Médico Obligatorio).

Se especifican las pautas de asistencia: respetar la autonomía individual y la singularidad de los sujetos que demandan asistencia evitando la estigmatización; priorizar los tratamientos ambulatorios, incorporando a la familia y al medio donde se desarrolla la persona; incorporar el modelo de reducción de daños, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los sujetos que padecen consumos problemáticos, disminuir la incidencia de enfermedades transmisibles y prevenir todo otro daño asociado; e incorporar una mirada transdisciplinaria e interjurisdiccional, vinculándose los efectores sanitarios con las instancias de prevención, desarrollo e integración educativa y laboral.

También ordena la apertura de un Registro Permanente de Efectores en el que se deben inscribir los efectores habilitados tanto gubernamentales como no gubernamentales dedicados al diagnóstico, deshabituación, desintoxicación y rehabilitación de los consumos problemáticos, que hayan sido debidamente habilitados para funcionar por las provincias.

Trabajamos este proyecto con asociaciones que ejercen como efectores y abordan el tema desde el activismo y la actualización académica. De sus aportes entendemos que para la construcción de un diagnóstico presuntivo, es necesaria la participación activa de la persona consumidora, su familia o



contexto de red de contención, y un equipo interdisciplinario. Los consumos problemáticos no son necesariamente una adicción o dependencia, pero toda adicción o dependencia es un consumo problemático. No se focalizan solamente en un objeto o sustancia, sino que se amplía su visión. La reducción de daños, desde la lógica sanitaria, es una estrategia para ampliar la cobertura de salud y contener a una población mayor, comprendiendo la pandemia social que es esta enfermedad. Desde la lógica política, la reducción de daños es integrativa y basada en derechos humanos, primando a la persona en su integralidad en vez de posicionamientos moralistas de antaño. En tanto se habla de *perspectiva* de reducción de daños como visión filosófica.

Piden que quienes conformen la autoridad de aplicación puedan demostrar competencia de trabajo interdisciplinaria e interinstitucional, para predisponer una sinergia entre las diferentes formaciones (psicológica, trabajo social, medicina, actividad física, terapia ocupacional, abogacía), los diferentes ministerios (salud, seguridad, educación, justicia, trabajo) y los diferentes territorios (barrios, comunas, municipios, nación):

“El abordaje médico del problema predominante en el siglo XX se caracteriza porque cada "saber" observe el fenómeno (persona adicta) y de su apreciación e intervención. Hoy se habla de la interdisciplina, donde cada uno de esos saberes debe establecer un puente de comunicación y principalmente un trabajo personal para "doblegar su ego", lo que Najmanovich define como límites habilitantes. Aun en la actualidad, el ejercicio de la interdisciplinaria se ejecuta solo en la teoría, en la práctica continua imperando el paradigma positivista y el ego de los saberes. A esto se suman los egos entre distintas instituciones y jurisdicciones”.

“Aun todavía imperan las instituciones de encierro o de puertas cerradas, donde no existe un trabajo sinérgicos para abordar principalmente los factores de riesgos micro sociales o contextuales. Es por esto que hacia



especial hincapié en la formación fehaciente de los profesionales y no solamente de papel o curricular”.

Respecto a la educación en Consumos Problemáticos, plantean la necesidad de un contenido básico curricular estratégico que abarque todos los niveles educativos, predisponiendo a la prevención universal y específica de los consumos problemáticos. Desarrollar conceptos claves como: consumismo, consumo problemático y consumo prudente, tratamiento, prevención, factores de riesgo y protección, familia y contexto, deseo, abstinencia, modificación neuronal-psicológica-familiar y contextual, pensamiento complejo vs pensamiento lineal, la familia como factor de protección, la sociedad como factor de protección, fortalezas individuales como factor de protección. Así como favorecer la construcción de formación de grado y posgrado que posibilite la especificidad de los profesionales de la salud desde un paradigma integral y actualizado:

“Los especialistas de diferentes disciplinas deberían demostrar formación y experiencia teórica-práctica en los modelos integrativos para los consumos problemáticos, reducción de daños e intervenciones basadas en la evidencia. Con base en autores como Beutler, Prochascka y Diclemente, Miller, Norcross, Marlatt, Stolkyner, Saforcada, Carballeda”.

Piden al Estado provincial desarrollar y describir indicadores socio familiares con el fin de diferenciar conductas que infrinjan la ley de estupefaciente y conductas de consumo desde la estrategia de la reducción de daños. Y promover la investigación epidemiológica de los consumos; desarrollar estudios micro epidemiológicos por departamento o región que pueda establecer la diferenciación entre: porcentaje de consumidores, porcentaje de consumo problemático, porcentaje de dependencia o adicción; porcentaje de las sustancias y/u objetos que sostienen el consumo problemático y de adicción. Posibilitar estudios científicos para diferenciar los tres niveles de atención socio-sanitario para los consumos problemáticos de acuerdo a criterios terapéuticos establecidos con el fin de brindar cobertura con



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

evidencia científica y que no se produzca un colapso en el sistema de atención o ausencia de atención.

Somos conscientes, al menos por los casos que han trascendido año tras año en los medios de comunicación de la región, de las condiciones en que se realiza el abordaje de los consumos problemáticos y adicciones en nuestra provincia, algunos de ellos habiendo merecido denuncias por abandono, mala atención o violaciones de derechos fundamentales. Las leyes de Salud Mental y Plan IACOP son muy claras respecto de la perspectiva que deben adoptar estos efectores, sean públicos o privados, y al día de hoy vemos que dista de cumplirse.

Por la certeza de que la provincia de Santa Fe tiene la capacidad, los recursos y la convicción necesarios para cumplir con el rol del Estado que demanda una problemática de salud tan sensible para nuestra sociedad, y los fundamentos previamente desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial